

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El dos de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número seiscientos tres mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Ordenamiento que fue reformado el quince de octubre de dos mil veintidós, mediante el Decreto número cuatrocientos cuarenta y cinco¹.
2. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
3. El tres de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número seiscientos sesenta y nueve, mediante el cual se expidió la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios⁴.
4. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG221/2024, aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026⁵.
5. El diecinueve de julio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen respecto de diversas iniciativas de reformas y adiciones a Leyes Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, entre las que se encuentran la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

¹ El diecinueve de julio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, se presentó el Dictamen respecto de diversas iniciativas de reformas y adiciones a Leyes Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, entre las que se encuentran la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

² En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

³ En lo posterior Reglamento de Elecciones.

⁴ En adelante Ley de Archivos.

⁵ En lo subsecuente ENCÍVICA.

Pública del Estado de Zacatecas. Ley que hasta el día de la fecha no ha sido publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

6. En el mes de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintiséis.
7. El veinte de septiembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número ciento treinta y dos, mediante el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.
8. Las áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, con base en lo dispuesto por el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Administración un informe de sus requerimientos, detallado y calendarizado para Gasto Ordinario, a efecto de incorporarlos al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario. En esa tesitura, una vez que la referida Dirección contó con la información correspondiente, cuantificó los requerimientos e integró los costos de los recursos humanos, materiales y financieros por Unidad Administrativa y por Gasto Ordinario, con la finalidad de consolidar la información y remitirla a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral para su consideración.
9. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 49, numeral 2, fracción XIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral⁸ y 34 del Reglamento para la Administración de los Recursos, analizó por Capítulos, conceptos de Gasto Ordinario, así como por partidas específicas, los requerimientos presentados por cada una de las áreas administrativas con el objeto de elaborar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, consolidó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio

⁶ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁷ En lo subsecuente Instituto Electoral.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, remitiéndola al Consejero Presidente para los efectos conducentes.

El Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió a la Comisión de Administración la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, para su revisión y dictaminación, respectivamente.

10. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, en Sesión Extraordinaria conoció, revisó y dictaminó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario.
11. El veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo aprobó la modificación a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, autorizada por el Órgano Máximo de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral Local, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, el seis de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con la propuesta presentada por la persona Titular del referido órgano

C o n s i d e r a n d o s :

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Federal y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral⁹ y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

⁹ En lo posterior Instituto Nacional.

Segundo.- El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, señala que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley General de Partidos Políticos¹⁰, en la Ley Electoral y en la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Cuarto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

¹⁰ En lo sucesivo Ley General de Partidos.

Quinto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Sexto.- En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, le corresponden al Instituto Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad.
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional.
- V. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

- VIII. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional.
- IX. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional.
- X. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral.
- XI. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución.
- XII. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- XIII. Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan.
- XIV. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.
- XV. Solicitar al Instituto Nacional la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local, en los mecanismos de participación ciudadana.
- XVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.
- XVII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

II. De la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA)

Séptimo.- El Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de los dos ejes siguientes:

1. **Formación:** se centra en la educación y formación de las y los ciudadanos para que puedan participar de manera efectiva en la sociedad. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades cívicas, la promoción de la comprensión de los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, así como, la formación en áreas del pensamiento crítico y la resolución de problemas. Al promover la formación ciudadana, se busca equipar a la ciudadanía con las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en su comunidad y en la sociedad en general.
2. **Participación:** se enfoca en fomentar la implicación activa de las y los ciudadanos en los procesos formativos y en las decisiones que afectan su vida y comunidad. La participación puede tomar muchas formas, desde la asistencia a reuniones comunitarias, hasta la participación en la toma de decisiones a nivel político. Al impulsar la participación, se busca fomentar la ciudadanía integral.

Asimismo, señala que para cada uno de estos ejes, se desglosan cuatro líneas de acción específicas; dos bajo el Eje de Formación y dos bajo el Eje de Participación:

- 1.1 **Implementar actividades formativas focalizadas:** esta línea de acción se enfoca en la creación y puesta en marcha de actividades educativas que están diseñadas para un grupo específico de personas. También involucra la promoción de la transparencia en la administración pública y fomentar la rendición de cuentas. Estas actividades están alineadas con el eje estratégico de “Formación” y contribuirán al objetivo general de incrementar conocimientos.
- 1.2 **Difusión de campañas informativas y promoción del conocimiento:** esta línea de acción implica la creación y distribución de información y campañas de concientización para educar a la población sobre temas relevantes. Esto

también se alinea con el eje estratégico de “Formación” y contribuye al objetivo general de la ENCÍVICA.

1.3 Incentivar la participación electoral: esta línea de acción se enfoca en fomentar la participación informada y razonada de la ciudadanía en los procesos electorales. Esto incluye la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales locales y concurrentes, así como actividades para el fortalecimiento de la confianza antes, durante y después de los procesos electorales. Esta línea de acción se alinea con el eje estratégico de “Participación”.

1.4 Promover la participación no electoral: esta línea de acción se orienta en fomentar la participación de la ciudadanía en actividades cívicas fuera del contexto electoral, como la participación en reuniones comunitarias, actividades de acompañamiento que promuevan la participación en entornos escolares y no escolares, entre otras. Esta línea de acción también se alinea con el eje estratégico de “Participación”.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

III. Del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y eventual del Instituto Electoral

Octavo.- Los artículos 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹¹ y 6 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral¹², establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

¹¹ En adelante Estatuto Nacional.

¹² En lo posterior Lineamientos de Condiciones de las Trabajo.

Noveno.- El artículo 27, numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica, señala que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejero Presidente.

Décimo.- El artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que los documentos anteriormente referidos contendrán por lo menos lo siguiente: Número de plazas por área y periodo de contratación; las cédulas del puesto, en las que se describirá la identificación del puesto, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes de la plaza, respectivamente.

Décimo primero.- El artículo 8 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en los referidos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

Décimo segundo.- Los artículos 396, fracción II, 412 del Estatuto Nacional, 4 y 22 de los Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio, establecen que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a través de la vía de incorporación temporal.

Asimismo, señalan que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del procedimiento de incorporación temporal será utilizado, de manera extraordinaria, cuando se acredite que la ocupación de un cargo o puesto del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no puede llevarse a cabo a través del concurso público u otras modalidades de ocupación y no se cuente con el personal de estructura para ocupar dicho cargo o puesto.

Para ello, será necesario que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral acredite, ante el Órgano Superior, o en su caso a la Junta Ejecutiva, la urgencia de ocupar las plazas con perfiles profesionales específicos, en virtud del grado de especialización del cargo o puesto del Servicio sujeto al procedimiento.

El Órgano Superior, o en su caso la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹³, aprobará el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de incorporación temporal, de la o las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

La o las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal, recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto.

IV. De los Tabuladores

Décimo tercero.- El artículo 8, fracción I del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

Décimo cuarto.- El artículo 27, numeral 1, fracción LXXX de la Ley Orgánica, señala que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral aprobar anualmente el tabulador de salarios de los servidores del Instituto.

Décimo quinto.- El artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: **I. Tabulador del personal del Servicio Profesional; II. Tabulador del personal de la Rama Administrativa y III. Tabulador del personal eventual.**

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en términos de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

¹³ En adelante DESPEN.

V. De la programación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis

Décimo sexto.- Los artículos 9, numeral 7, fracción I y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, establecen que los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, señalan que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Décimo séptimo.- El artículo 2 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹⁴, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, Entes Públicos y entidades del Estado y municipios, en el ámbito de su competencia, aplicarán la política de austeridad y acciones necesarias para la observancia de la referida Ley.

De acuerdo a la normativa que a cada uno le es aplicable en lo conducente, a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, deberán emitir sus programas y reglamentos internos.

Décimo octavo.- El artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción bajo los principios de austeridad y disciplina financiera.

¹⁴ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

Décimo noveno.- El artículo 1° de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas¹⁵, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Vigésimo.- El artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la Entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a los asimilados a salarios, considerando los establecidos en el artículo 94 de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

Vigésimo primero.- Los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señalan que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los

¹⁵ En adelante Ley de Hacienda.

principios de austeridad, economía, eficacia, ética, rendición de cuentas y transparencia, honestidad y legalidad, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo segundo.- En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Vigésimo tercero.- De conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal, ordenando su remisión al titular del Ejecutivo para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; y ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Vigésimo cuarto.- Los artículos 28, numeral 1, fracción XII de la Ley Orgánica, y 10, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Administración de los Recursos, establecen como atribución del Consejero Presidente, la de presentar al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al de su ejercicio, y, una vez aprobado, turnarlo en la misma fecha al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como a la Legislatura del Estado y a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

Vigésimo quinto.- El Instituto Electoral, debe contemplar los recursos que sean indispensables para realizar las actividades ordinarias y electorales que

deriven de los Lineamientos, Acuerdos, Criterios que emita el Instituto Nacional, así como de los Convenios generales y específicos que se suscriban.

Vigésimo sexto.- El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo séptimo.- Los artículos 49, numeral 2, fracción XIV y 53, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica, señalan que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral. A su vez, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, consolidar la información y preparar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto anual de la Autoridad Administrativa Electoral Local y remitirlo al Consejero Presidente.

Vigésimo octavo.- La Comisión de Administración de este Consejo General del Instituto Electoral, recibió, revisó y analizó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, presentado por el Consejero Presidente, dictaminando lo conducente. Dictamen que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

Vigésimo noveno.- Para la conformación del Anteproyecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se toma como base el Proyecto de Políticas y Programas del Instituto Electoral, que tendrá aplicación en la siguiente anualidad, cuyas metas contempla el esfuerzo para dar cumplimiento a los componentes y objetivos generales siguientes: **“1. Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”**; “1.1 Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el Marco del Sistema Nacional Electoral”; “1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; “1.3 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”; **“2. Educación Cívica y Democrática”**; “2.1 Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”; “2.2 Realizar intervención educativa en Derechos Político-Electorales de las Mujeres, igualdad entre los géneros y democracia paritaria”; “2.3 Difundir la Cultura Cívica y Democrática”; **“3. Gestión Institucional”**; “3.1 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”; “3.2

Garantizar a las personas el acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales y administrar el archivo institucional”; “3.3 Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”; “3.4 Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución”; “3.5 Administrar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”; “3.6 Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno y fortalecer la política anticorrupción”, y 3.7 “Fortalecimiento de la imagen Institucional”.

Componentes y objetivos generales que se vinculan con los diversos Capítulos que integran el presente Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, contemplando a su vez, actividades ordinarias y electorales que constitucionalmente y legalmente se le encomiendan a la Autoridad Administrativa Electoral.

Cabe señalar, que cada una de las actividades ordinarias y electorales programadas en las Políticas y Programas podrán ser medibles y cuantificables a través de la evaluación del desempeño, además se podrá realizar el análisis sistemático de los objetivos de cada programa para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto en la sociedad.

Trigésimo.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, está conformado por los Capítulos de: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000).

Presupuesto que contempla los recursos necesarios para que el Instituto Electoral haga frente a su responsabilidad de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en Zacatecas, observando lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, fracciones I, III, IV, V, X y XI, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 91 y 92 de la Ley de Disciplina Financiera; 17, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, 18, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se contemplan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, los recursos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, los cuales ascienden a la cantidad total de **90,529,281.28** (Noventa millones quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.).

En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se contemplan diversos Capítulos y conceptos del Gasto Ordinario, de conformidad con los siguientes apartados:

1. GASTO ORDINARIO

La aplicación de los recursos para el Gasto Ordinario se describe a continuación:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA GASTO ORDINARIO
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$74,511,728.46
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,497,805.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$10,769,430.18
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,750,317.64
SUMA	\$90,529,281.28

La distribución del anteproyecto de presupuesto para gasto ordinario se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

El Consejo General del Instituto Electoral, en los cinco ejercicios fiscales anteriores, por convicción, compromiso y congruencia con las condiciones económicas de la entidad, ha implementado acciones en la política presupuestal del Instituto Electoral, priorizando en la planeación y presupuestación, los principios de austeridad y disciplina financiera, que permitan eficientar el gasto, sin dejar de cumplir con las obligaciones financieras.

Por lo que, el Capítulo 1000 de Servicios Personales no es la excepción, por ello, y continuando con las medidas de racionalidad impulsadas por el Consejo General, en los últimos ejercicios fiscales, para este ejercicio fiscal 2026 se ha propuesto entre otras acciones, reducir el número de plazas presupuestadas, hasta en tanto la carga laboral del Instituto Electoral lo requiera previo al Proceso Electoral, así como contener incremento salarial comenzando con el propio Consejo General, la Junta Ejecutiva y las Jefaturas de Unidad, manteniendo los montos autorizados para el presente ejercicio fiscal.

Este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de sueldo base, honorarios asimilados a salarios, sueldo base a personal eventual,

retribuciones por servicios de carácter social, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, prestaciones de retiro, otras prestaciones económicas y sociales, bono de despensa, días económicos no disfrutados, provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social y estímulos al personal de ciento doce (112) plazas presupuestales, como a continuación se detalla:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
1131	SUELDO BASE	\$31,339,314.64
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$462,384.00
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$247,304.23
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$12,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,234,463.81
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$5,171,336.28
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$2,467,210.35
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$12,804,499.06
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$4,235,702.77
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,471,403.66
1432	CUOTAS AL RCV	\$3,071,248.25
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$245,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$3,223,644.32
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$3,331,797.00
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$1,241,360.88
1596	BONO DE DESPENSA	\$2,699,724.43
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$3,434.78
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$234,300.00
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL	\$15,600.00
	SUMA	\$74,511,728.46

a) Plazas permanentes

En términos de lo señalado en el artículo 27, numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejero Presidente. En esa tesitura, derivado a las reformas diversas legislaciones que contemplan nuevas atribuciones al Instituto Electoral, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, se contempla la activación y creación de diversas plazas, las cuales tendrán atribuciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las atribuciones que

constitucional y legalmente le confieren al Instituto Electoral, como se precisa a continuación:

- **Coordinadora o Coordinador de Archivo Institucional, Coordinadora o Coordinador de Archivo de Concentración e Histórico, Técnica o Técnico de la Coordinación del Archivo Institucional**

La Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios¹⁶, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado.

Por su parte, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción LVIII, contempla como sujetos obligados, entre otros a los órganos autónomos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Archivos, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General, la Ley local, las determinaciones que emitan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, asimismo deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo ni la información a su cargo.

En ese sentido, el Instituto Electoral debe:

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades, competencias,

¹⁶ En adelante Ley de Archivos.

- atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
 - III. Integrar los documentos en expedientes;
 - IV. Inscribir en el Registro Nacional y en el Registro Estatal, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
 - V. Conformar un grupo interdisciplinario, que coadyuve en la valoración documental;
 - VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
 - VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
 - VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
 - IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
 - X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
 - XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento, así como procurar el resguardo electrónico de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, y
 - XII. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

De igual forma, el Instituto Electoral deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y las disposiciones reglamentarias aplicables.

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral vigilará el estricto cumplimiento de la Ley de Archivo, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley referida, el Instituto Electoral deberán contar con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán, al menos, con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
- III. Inventarios documentales:
 - a) General;
 - b) Transferencia, y
 - c) Baja documental.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, en términos del artículo 14 de la Ley de Archivos, el Instituto Electoral deberán contar y poner a disposición del público la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley de Archivos, señala que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Estatal atendiendo a las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El sistema institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse, entre otros por un área coordinadora de archivos.

Asimismo, señalan que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

De igual manera, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

Ahora bien, el área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. El responsable del área coordinadora de archivos deberá tener, al menos, el nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado que corresponda. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley.

El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y disposiciones reglamentarias; II. Elaborar, en coordinación con los responsables del archivo de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera; III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual; IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas; V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos; VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos; IX. Verificar la aplicación de la política de gestión documental en la operación de la unidad de correspondencia, los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable; X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y XI. Las que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Cabe señalar, que la disposición referida, establece que la plaza deberá ser homologado, de un Director Ejecutivo de Archivo Institucional, no obstante, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, comprometida con las medidas de austeridad y ahorro de gasto, propone la creación de la Unidad de Archivo Institucional que se integrará con una Coordinación de Archivo Institucional, una Coordinación de Archivo de Concentración e Histórico y con una Técnica o Técnico de Archivo Institucional.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral de cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivos, se requiere de la creación de una plaza de una Coordinación de Archivo Institucional, una Coordinación de Archivo de Concentración e Histórico y una Técnica o Técnico de Archivo Institucional, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales realizarán las actividades siguientes:

Coordinación de Archivo Institucional

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Archivo Institucional	Coordinador C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Funciones a Realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y/o actualizar la reglamentación interna en materia de archivos. 2. Elaborar, en coordinación con los responsables del archivo de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias en la materia. 3. Elaborar, en coordinación con los responsables del archivo de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización, y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera. 4. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual de desarrollo archivístico. 5. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas. 6. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas. 7. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos. 8. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos. 9. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos. 10. Verificar la aplicación de la política de gestión documental en la operación de la unidad de correspondencia, los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable. 11. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 12. Las que establezcan las disposiciones reglamentarias; y 13. Las demás que le encomiende el superior inmediato. 				

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Archivo de Concentración e Histórico	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Funciones a Realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes. 2. Custodiar la documentación semiactiva del sujeto obligado. 3. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda. 4. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental. 5. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables. 6. Coadyuvar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración y disposición documental. 7. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 8. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda. 9. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios y mantenerlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración para, posteriormente, ser transferidos al archivo histórico para conservarlos de manera permanente. 10. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias en la materia. 11. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General del Estado, según corresponda. 12. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo. 13. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental. 14. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda. 				

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
	15. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios. 16. Las que establezcan las disposiciones reglamentarias. 17. Las demás que le encomiende el superior inmediato.			

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Técnica o Técnico de la Coordinación del Archivo Institucional	Técnico C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
	Funciones a Realizar: 1. Coadyuvar en la elaboración de la reglamentación interna en materia del Archivo Institucional. 2. Colaborar en la implementación de las medidas para la administración, organización y conservación del Archivo Institucional. 3. Coadyuvar en la capacitación del personal del IEEZ, en materia de administración de archivos y gestión documental. 4. Las que establezcan las disposiciones reglamentarias. 5. Las demás que le encomiende el Titular del área.			

El costo de las plazas de Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Archivo Institucional, Coordinadora o Coordinador de Archivo de Concentración e Histórico y de Técnica o Técnico de la Unidad Archivo Institucional, por la contratación de enero a diciembre de dos mil veintiséis asciende a la cantidad total de \$1,087,008.76 (Un millón ochenta y siete mil ocho pesos 76/100 M.N.).

▪ **Unidad de Transparencia Coordinadora o Coordinador de Transparencia, Coordinadora o Coordinador Oficial de Protección de Datos Personales, Técnica o Técnico de Transparencia de Partidos Políticos**

El siete de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, diversas reformas y adiciones a la Constitución Local, en materia de simplificación orgánica, en los términos siguientes:

“ ...

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona un párrafo noveno al artículo 29; se adiciona un párrafo segundo a la fracción I, se reforma la fracción IV, se deroga la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 29; se adiciona un último párrafo al artículo 38; se reforma la fracción XLVIII y se deroga la fracción XLIX del artículo 65; se deroga la fracción XXXIV-B del artículo 82; se reforma la fracción I del artículo 138 y se reforma el párrafo primero del artículo 147, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:*

Artículo 28. ...

...

El organismo descentralizado también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al

servicio de los Poderes del Estado y los municipios, y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Artículo 29. ...

...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados señalados en la fracción anterior contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de los sujetos obligados, la ley determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Se deroga

IX. Los sujetos obligados señalados en la fracción I de este artículo deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Las leyes estatales en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos para el ejercicio de tales derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes estatales en la materia, las que definirán la competencia de sus órganos internos de control u homólogos y que serán responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por la Constitución Federal, esta Constitución y la ley general en la materia.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 38. ...

I. a XII. ...

XIII. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejercerá atribuciones en las siguientes materias:

a) a k) ...

I) Las demás que determinen las leyes de la materia;

XIV. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, rendirá un informe de actividades a la Legislatura del Estado, en los términos que establezca la ley, y

XV. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos locales, también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos de la entidad, en los términos que establezca la ley.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XLVIII. ...

XLIX. Se deroga.

L. ...

LI. ...

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XXXIV A. ...

XXXIV B. Se deroga.

XXXV. ...

Artículo 138. ...

...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y un representante del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

Artículo 147. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere esta Constitución, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado; a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los integrantes, del Instituto Electoral del Estado, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a los Magistrados de otros tribunales y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal, paramunicipal e intermunicipal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedará extinto el 15 de junio de 2025.

La Legislatura del Estado, previo al 15 de junio del 2025, deberá aprobar la legislación secundaria que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y las facultades, competencias y obligaciones que asumirán las autoridades en esta materia

Dicha legislación secundaria, otorgará a las nuevas autoridades garantes, las atribuciones en materia de medios de impugnación, así como los procedimientos relativos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, previstos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Reservando para el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas las relativas a la promoción del Derecho a la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales en la entidad.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Decreto, se crea la Comisión de Transición en materia de transparencia del estado de Zacatecas integrada por las comisionadas del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se encuentren en funciones previo a la entrada en vigor del presente Decreto y las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y la Secretaría de la Función Pública, del Gobierno del Estado de Zacatecas y será presidida por la persona titular de esta última dependencia.

La Comisión de Transición en materia de transparencia del estado de Zacatecas acordará y coordinará las acciones encaminadas a realizar una transición ordenada de las facultades, obligaciones, presupuestos, recursos materiales, tecnológicos, financieros, archivos y capital humano que se realicen con motivo del presente Decreto.

Dicha Comisión se extinguirá concluida su función.

CUARTO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán respetados, en términos de la legislación aplicable; los recursos humanos con los que cuente el Instituto podrán pasar a formar parte de la Secretaría de la Función Pública, cuando corresponda, y el resto será liquidado conforme a la ley.

QUINTO. Para llevar a cabo las liquidaciones y la extinción de las obligaciones fiscales, financieras y laborales del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se deberá gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la recalendarización de los recursos presupuestales aprobados para el ejercicio fiscal 2025 conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestales aprobados para dicho ejercicio fiscal, estos deberán ser transferidos a la Secretaría de Finanzas del Estado, a fin de solventar los compromisos adquiridos conforme a las nuevas atribuciones asignadas a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas

SEXTO. Todos los recursos materiales, archivos, plataformas, bases de datos, sistemas informáticos con los que cuente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales serán entregados a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas a más tardar el 15 de junio del 2025.

Dicha entrega se sujetará a lo establecido conforme al régimen de responsabilidades correspondiente.

En materia de archivos en posesión del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales también se entregará una copia fiel para el resguardo a la Dirección General de Archivos del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO. *Previo a su extinción, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá entregar a la Secretaría de Finanzas la información y formatos necesarios para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal en curso con cierre al 15 de junio del 2025, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

OCTAVO. *El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, transferirá a más tardar el 15 de junio del 2025, los expedientes y procedimientos en curso a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que en un plazo de 30 días hábiles dicha institución los transfiera a las nuevas autoridades garantes conforme a las competencias que les otorgue la legislación secundaria.*

NOVENO. *Los expedientes y procedimientos iniciados ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, se sustanciarán conforme a los ordenamientos vigentes en el momento de su inicio por la Secretaría de la Función Pública, por lo que los términos y plazos quedarán suspendidos durante 30 días naturales contados a partir de la extinción del citado Instituto.*

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra relativa al ejercicio de sus funciones, así como el seguimiento de los que se encuentren en trámite, incluso los procedimientos penales y laborales, se llevará a cabo por la Secretaría de la Función Pública.

...

Por su parte el diecinueve de julio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, se presentó el Dictamen respecto de diversas iniciativas de reformas y adiciones a Leyes Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, entre las que se encuentran la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, a la fecha no ha sido publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, por lo cual las disposiciones establecidas en la misma, no han entrado en vigor.

No obstante lo anterior, y ante la inminente publicación y entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como, de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, la cual entró en vigor el veintiuno de septiembre del presente año, en dichas leyes se contemplan reformas que asignan nuevas atribuciones y funciones del Instituto Electoral, al establecer que fungirá como Autoridad Garante por cuanto hace al acceso a la información pública de los Partidos Políticos con acreditación o registro estatal, ello implica nuevas obligaciones y responsabilidades para el Instituto Electoral, consistentes en vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales de los Partidos Políticos, en esa tesitura, es necesario contar con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo en tiempo y forma las nuevas atribuciones que como autoridad garante llevará a cabo.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, implica llevar a cabo acciones tendientes a:

- a) Verificar que la información se publique en los formatos y con los criterios aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.
- b) Verificar que la información se publique en la Plataforma Nacional de Transparencia y se replique en la página web del partido político.
- c) Dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
- d) Resolver sobre la imposición de sanciones o medidas de apremio por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
- e) Verificar la implementación de procedimientos internos para la atención de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
- f) Seguimiento al trámite de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.
- g) Sustanciar y resolver las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
- h) Sustanciar y resolver los recursos de revisión que se presenten en contra de actos de los partidos políticos.

- i) Sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de actos de los partidos políticos.
- j) Tramitar los juicios de amparo que se presenten en contra de las resoluciones que se emitan por incumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por parte de los partidos políticos.
- k) Vigilar que los partidos políticos cumplan las resoluciones que se emitan en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- l) Capacitar al personal de los partidos políticos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

En consecuencia, y a efecto de que el Instituto Electoral de cumplimiento a lo mandado en la Constitución Local, en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, se requiere de la creación de las plazas de Coordinadora o Coordinador de Transparencia, Coordinadora o Coordinador Oficial de Protección de Datos Personales, así como una plaza de Técnica o Técnico de Transparencia de Partidos Políticos, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales realizarán las actividades siguientes:

Presidencia

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Transparencia	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Principales Actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los partidos políticos, en su caso, candidaturas independientes, así como, su difusión actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y su réplica en sus páginas Web. 2. Determinar los requerimientos a formular con motivo de la verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia. 3. Elaborar el dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia. 4. Coadyuvar en la elaboración de la resolución de cumplimiento, una vez que se subsanen las inconsistencias detectadas y se informe la atención de los requerimientos formulados. 5. Verificar el cumplimiento de la resolución, y en su caso, emitir el acuerdo de cumplimiento. 6. Tramitar y/o resolver los recursos de revisión que se presenten en contra de actos emitidos por los partidos políticos en materia de acceso a la información y transparencia. 7. Tramitar y/o resolver las denuncias por incumplimiento que se presenten en materia de acceso a la información y transparencia. 8. Tramitar y/o resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de actos de los partidos políticos en materia de acceso a la información y transparencia. 9. Tramitar los juicios de amparo que se presenten en contra de las resoluciones emitidas en materia de acceso a la 				

información y transparencia.

10. Capacitar y/o actualizar al personal en materia de acceso a la información y transparencia.
11. Solicitar un informe anual sobre el trámite y estado de las solicitudes de materia de acceso a la información y transparencia.
12. Las demás que le encomiende la o el titular del área

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador Oficial de Protección de Datos Personales	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Principales Actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes. 2. Determinar los requerimientos a formular con motivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales. 3. Elaborar el dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales. 4. Coadyuvar en la elaboración de la resolución de cumplimiento, una vez que se subsanen las inconsistencias detectadas y se informe la atención de los requerimientos formulados. 5. Verificar el cumplimiento de la resolución, y en su caso, emitir el acuerdo de cumplimiento. 6. Tramitar y/o resolver los recursos de revisión que se presenten en contra de actos emitidos por los partidos políticos en materia del ejercicio de los derechos ARCOP. 7. Tramitar y/o resolver las denuncias por incumplimiento que se presenten en contra de actos emitidos por los partidos políticos en materia del ejercicio de los derechos ARCOP. 8. Tramitar los juicios de amparo que se presenten en contra de las resoluciones emitidas en materia del ejercicio de los derechos ARCOP. 9. Capacitar y/o actualizar al personal en obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales. Solicitar un informe anual sobre el trámite y estado de las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCOP. 10. Las demás que le encomiende la o el titular del área 				

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Técnica o Técnico de Transparencia de Partidos Políticos	Técnico C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Principales Actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la coordinación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales por parte de los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes. 2. Coadyuvar en la coordinación de la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web. 3. Coadyuvar en la actualización de las páginas web. 4. Apoyar en la actualización, diseño y creación de bases de datos que permitan almacenar, actualizar y proporcionar la información pública oportunamente. 5. Coadyuvar en las capacitaciones en el uso o manejo de programas y/o sistemas en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales. 6. Auxiliar en la administración del apartado de transparencia, así como, el de protección de datos personales de la página web del Instituto. 7. Las demás que le encomiende la o el titular del área. 				

El costo de las plazas de Coordinadora o Coordinador de Transparencia; Coordinadora o Coordinador Oficial de Protección de Datos Personales y Técnica o Técnico de Transparencia de Partidos Políticos, por la contratación de enero a diciembre de dos mil veinticinco, asciende a la cantidad de \$1,358,991.59 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 59/100 M.N.).

▪ **Órgano Interno de Control**

Ahora bien, derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un Órgano Interno de Control.

Por lo que, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto, designó a la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 6, inciso b), 11, 12, 13, 18, fracción II y 21, fracción I del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, señalan que para realizar sus funciones el Órgano Interno de Control se encuentra dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su funcionamiento, resoluciones y organización interna, la cual implica no depender de criterios de otros órganos u organismos para lo cual tendrá la capacidad de decidir en cuanto a su **organización interna y respecto a su funcionamiento**; así como de la **administración de los recursos** financieros, **humanos** y materiales que le sean asignados a través del presupuesto y **estructura que le sean autorizados para el ejercicio de sus funciones**, lo anterior derivado del Proyecto de Presupuesto que remite a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Proyecto de Estructura Orgánica que presenta al Consejo General de la Autoridad Administrativa Electoral.

El Órgano Interno de Control para el ejercicio y desahogo de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que le formule el Titular del referido Órgano.

En esos términos, el Consejo General del Instituto Electoral, en el mes de septiembre de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo, aprobó la modificación de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, el seis de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular, en los términos siguientes:

Nombre del puesto	Cargo y nivel
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinadora o Coordinador de Evaluación de Control Interno y Auditoría	Coordinador A

Coordinadora o Coordinador de Investigación
Coordinadora o Coordinador de Substanciación y Resolución
Coordinadora o Coordinador de Atención y Resolución de Recursos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Coordinador A
Coordinador A
Coordinador A

Plazas que tendrán las siguientes atribuciones:

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Titular del Órgano Interno de Control	Director	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Funciones a Realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar la representación originaria del Órgano Interno de Control, así como emitir acuerdos, lineamientos y demás normativa administrativa; con el propósito de hacer efectiva la autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Electoral de dicha expedición; Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, el Programa Anual de Trabajo, así como supervisar su cumplimiento, con el propósito de fijar, dirigir y controlar la política del Órgano Interno de Control, necesaria para lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y fines; Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, el anteproyecto de Presupuesto y la Planeación Estratégica anual del Órgano Interno de Control, así como sus adecuaciones, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como las relativas a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, el Informe de Resultados de Gestión del Órgano Interno de Control, de los cuales marcará copia a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y a la Comisión Anticorrupción de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Coordinar y supervisar las actividades de las coordinaciones del Órgano Interno de Control; Velar por el respeto a la autonomía técnica y de gestión del Órgano Interno de Control; Presentar al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación, por conducto del Consejero Presidente, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos, para garantizar el cumplimiento de las atribuciones y fines del Órgano Interno de Control; Remover conforme a las disposiciones legales aplicables al personal adscrito al Órgano Interno de Control, para el buen funcionamiento del mismo, señalando la justificación que corresponda; Gestionar y establecer las condiciones necesarias de trabajo para el personal a su cargo sobre capacitación, permanencia, profesionalización, entre otras; Delegar facultades por escrito al personal adscrito al Órgano Interno de Control, con excepción de aquellas que por disposición de algún ordenamiento jurídico sean indelegables; Imponer medidas disciplinarias laborales al personal adscrito al Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones legales y administrativas conducentes; Solicitar y obtener en los términos de las disposiciones legales aplicables, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Órgano Interno de Control, con la obligación de mantener la reserva o secrecía de la misma; Emitir opiniones consultivas relativas al debido ejercicio de los recursos públicos, respecto a la planeación, programación, presupuestación, contabilización, administración y demás necesarias para contribuir a la transparencia, legalidad, eficacia, eficiencia, economía y rendición de cuentas de la gestión administrativa del Instituto Electoral; Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto Electoral en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción; Emitir el Código de Ética y Código de Conducta que las personas servidoras públicas del Instituto Electoral deberán observar, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de promover que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas, así como darle la máxima publicidad; Implementar los mecanismos legales y administrativos que regulen la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Electoral; Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité de Ética del Instituto Electoral, de conformidad con las disposiciones legales y normativas que regulen la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité; Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto, sin menoscabo de las bases y principios de 				

- coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
19. Ordenar la realización de auditorías, evaluaciones y revisiones de control, con el propósito de verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Electoral que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral, verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados;
 20. Emitir las órdenes de las auditorías, evaluaciones y revisiones de control, así como autorizar y supervisar la planeación, ejecución, determinación de resultados y seguimiento.
 21. Ordenar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto Electoral para la realización de diligencias relacionadas con la ejecución de auditorías, evaluaciones y revisiones de control, investigación y procedimientos de responsabilidad administrativa, y demás atribuciones competencia del Órgano Interno de Control, sujetándose a las formalidades respectivas;
 22. Emitir las recomendaciones necesarias para prevenir, subsanar o corregir las irregularidades detectadas en las auditorías, evaluaciones y revisiones de control y verificar su cumplimiento;
 23. Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente los Informes de Resultados y/o Dictamen de las auditorías, evaluaciones y revisiones de control realizadas;
 24. Instruir la realización de los trabajos orientados a que las personas servidoras y ex servidoras públicas presenten las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en sus modalidades inicial, modificación y conclusión que correspondan, conforme a la normativa aplicable; con el propósito de coadyuvar en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 25. Implementar los mecanismos para recibir y resguardar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como administrar el sistema que para tal efecto se implemente;
 26. Ordenar y supervisar el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto Electoral;
 27. Recibir y tramitar directamente o a través de la Coordinación de Investigación del Órgano Interno de Control las denuncias o quejas relacionadas con actos u omisiones que pudieran configurar faltas administrativas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 28. Coordinar el trámite de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
 29. Ordenar y dar seguimiento a la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral en los procedimientos y recursos administrativos que substancie, en los términos que las leyes aplicables señalen; a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al Órgano Interno de Control;
 30. Realizar las notificaciones requeridas para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que podrá efectuar directamente o a través de su personal;
 31. Mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a que se refieren los artículos 57 Bis, numeral séptimo de la Ley Orgánica del Instituto Electoral;
 32. Aclarar aspectos específicos relacionados con las funciones inherentes del Órgano Interno de Control cuando lo considere necesario el Consejo General del Instituto Electoral;
 33. Asistir a las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, a las que podrá asistir personalmente o través de un representante designado por escrito, quien vigilará la legalidad del acto, contará con derecho a voz y firmará las actas de las sesiones;
 34. Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades así lo considere necesario el Consejero Presidente del Instituto Electoral;
 35. Acudir a las sesiones del Consejo General de Instituto Electoral, por invitación del Consejero Presidente del Instituto Electoral;
 36. Designar al representante que corresponda del Órgano Interno de Control, que funja como enlace de transparencia y de obligaciones de transparencia;
 37. Designar al representante que corresponda del Órgano Interno de Control, que funja como enlace de archivo;
 38. Suscribir los convenios o bases de coordinación o colaboración que se requieran para el mejor cumplimiento de las funciones del Órgano Interno de Control, atendiendo su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Electoral, de dicha suscripción;
 39. Implementar el Protocolo de Actuación en Contrataciones que expida el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas;
 40. Implementar los mecanismos necesarios para operar el padrón de proveedores del Instituto Electoral conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas;
 41. Conocer y determinar lo conducente respecto las sanciones y resolución de los recursos que se promuevan ante el Órgano Interno de Control señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas;
 42. Conocer y determinar lo conducente respecto las sanciones a los servidores públicos del Instituto Electoral que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
 43. Asistir a las reuniones del Grupo Interdisciplinario conformado de acuerdo a la Ley de Archivos para el Estado de

Zacatecas;

44. Conocer y determinar lo conducente respecto las sanciones y resolución de los recursos que se promuevan ante el Órgano Interno de Control señalados en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas;
45. En el proceso de entrega-recepción institucional formar parte de los integrantes de la Comisión de Entrega de acuerdo a la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas;
46. Intervenir como Autoridad Supervisora en los procesos de entrega-recepción individual por inicio o conclusión de encargo de las personas servidoras públicas que corresponda, en su caso, designar al representante del Órgano Interno de Control que participará en el referido proceso;
47. Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control, para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional;
48. Fungir como Autoridad Garante del IEEZ en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
49. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Evaluación de Control Interno y Auditoría	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026

Funciones a Realizar:

1. Asesorar a las Unidades Administrativas y a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público;
2. Apoyar a la persona Titular del Órgano Interno de Control en el seguimiento a las propuestas del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés respecto a la modificación de procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas del Instituto Electoral, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;
3. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones y someterlo a supervisión y autorización de la persona Titular del Órgano Interno de Control;
4. Elaborar el Programa Anual de Auditoría, así como los programas de trabajo de las auditorías que se practiquen, en los que se establezcan los objetivos y alcances que se determinen en cada caso, y las órdenes de auditoría a que haya lugar, para racionalizar los procesos de auditoría previstos y someterlo a supervisión y autorización de la persona Titular del Órgano Interno de Control;
5. Programar y llevar a cabo auditorías financieras, de cumplimiento, desempeño, archivísticas y evaluación al control interno y detección de riesgos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
6. Revisar que los ingresos y egresos del Instituto Electoral hayan sido registrados y controlados; que se ajustaron a los montos autorizados; que se aplicaron a los fines establecidos; que las asignaciones, reasignaciones o transferencias se destinaron a los programas aprobados; que se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados; que se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y conforme a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; con el fin de que se haya cumplido con las disposiciones legales en la materia;
7. Coordinar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las visitas, inspecciones, auditorías que se estimen pertinentes, a las Unidades Administrativas del Instituto Electoral y a terceros con quienes se contrate la realización de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o con los que se tenga algún asunto bajo su trámite, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, dichas diligencias serán autorizadas y notificadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control;
8. Poner a disposición de la persona Titular del Órgano Interno de Control las solicitudes de información y/o documentación necesaria para el desarrollo de la auditoría y/o revisiones para que por su conducto sean requeridas a la Unidad Administrativa correspondiente;
9. Poner a disposición de la persona Titular del Órgano Interno de Control los requerimientos a las áreas del Instituto Electoral relativos a las aclaraciones que correspondan a las observaciones que resulten de las revisiones y/o verificaciones realizadas, para que por su conducto sean requeridos;
10. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en la planeación estratégica institucional;
11. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones realizadas para llevar a cabo el levantamiento de actas circunstanciadas durante el desarrollo de las diligencias de revisiones y/o auditorías con objeto de hacer constar los hechos y omisiones que hubieran encontrado;
12. Revisar que las áreas administrativas del Instituto Electoral cumplan con la conservación en forma ordenada y sistemática de la documentación de manera física y digital, asimismo, que se tenga archivada conforme a los ordenamientos jurídicos en materia de archivos;
13. Elaborar los informes, dictámenes, observaciones, recomendaciones y demás documentos derivados de auditorías, fiscalizaciones, supervisiones, revisiones, verificaciones, visitas e inspecciones practicadas;
14. Si derivado de las revisiones o verificaciones realizadas, se adviertan probables conductas sancionables a los servidores

- públicos o particulares conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, elaborar informe de presuntos hechos irregulares y presentarlo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que determine lo conducente;
15. Apoyar a la persona Titular del Órgano Interno de Control en los procesos de entrega-recepción individual; y
 16. Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control. Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control.

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Investigación	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Funciones a Realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar atención a las quejas o denuncias presentadas, realizando un análisis de las mismas, previo a ordenar la investigación correspondiente; 2. Mantener la confidencialidad de los datos personales del denunciante cuando así lo solicite expresamente, salvo disposición jurídica en contrario; 3. Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncias recibidas o derivadas de auditorías practicadas, debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas; 4. Turnar a las autoridades correspondientes, los expedientes de investigación que no sean de su competencia; 5. Solicitar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la información y documentación a los servidores públicos del Instituto Electoral y a cualquier persona física o moral, incluyendo aquella que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, así como otorgar prórroga, en su caso, al plazo del requerimiento cuando sea solicitado; 6. En el caso de que lo requiera alguna investigación, verificar las declaraciones patrimoniales de los funcionarios del Instituto Electoral; 7. Determinar, cuando así se considere conveniente, las entrevistas y comparecencias del denunciante, servidores públicos y demás personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas; 8. Llevar a cabo las actuaciones, diligencias y actas administrativas que se requieran, a efecto de esclarecer los hechos investigados; 9. Hacer uso de medidas de apremio establecidos en la Ley General, para hacer cumplir sus determinaciones; 10. Solicitar medidas cautelares a la Autoridad Substanciadora y, en su caso, realizar las diligencias para mejor proveer, siempre y cuando las ordenen las autoridades competentes; 11. Garantizar que en el curso de toda investigación se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; 12. Impugnar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Autoridad Substanciadora o Resolutora que emitió el acto; 13. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Estatal Anticorrupción, o en su caso, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado; 14. Ser coadyuvante de la Fiscalía Estatal Anticorrupción, en las denuncias que sean formuladas con motivo de la propia investigación; 15. Emitir las actas y los acuerdos necesarios para la tramitación de los procedimientos de investigación, incluido el de conclusión y archivo del expediente, así como de calificación de falta administrativa grave o no grave; 16. Realizar notificaciones y/o comunicados en los procedimientos de investigación de responsabilidad administrativa; 17. Notificar al denunciante el Acuerdo de calificación de los hechos como faltas administrativas no graves, en el que deberá contener de manera expresa, que el notificado podrá acceder al expediente por presunta responsabilidad administrativa; 18. Informar al Titular sobre los resultados de las investigaciones que realice; 19. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y enviarlo a la Autoridad Substanciadora; 20. Realizar la reclasificación correspondiente, si el Tribunal de Justicia Administrativa, advierte que los hechos descritos corresponden a la descripción de una falta grave diversa; 21. Instrumentar los informes en los juicios de amparo e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos, en los asuntos en los que sean de su competencia; 22. Interponer recurso de reclamación en los asuntos que haya investigado, conforme a lo previsto en la Ley General; 23. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas administrativas no graves; y 24. Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control. 				

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Substanciación y Resolución	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026

Funciones a Realizar:

1. Admitir, desechar o tener por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que le haga llegar la Autoridad Investigadora y, en su caso dar inicio y tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
2. Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en los supuestos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
3. Dar trámite a las causales de improcedencia y sobreseimiento que hagan valer las partes dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa;
4. Hacer uso de las medidas de apremio previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para hacer cumplir sus determinaciones dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
5. Dirigir y substanciar en el procedimiento de responsabilidad administrativa, las audiencias previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y practicar las diligencias que estime procedentes;
6. Dictar los acuerdos necesarios para su actuación en los procedimientos de responsabilidades administrativas;
7. Acordar sobre la admisión y desechamiento de las pruebas ofrecidas por las partes, preparar el desahogo y disponer sobre la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, así como autorizar las actuaciones pertinentes y acordar cierre de audiencia inicial, en los procedimientos de responsabilidades administrativas;
8. Llevar a cabo un registro de personas autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho y acordar su autorización para efecto de estar autorizado como litigante o defensor en los procedimientos de responsabilidades administrativas;
9. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y citar a las demás partes que deban concurrir;
10. Notificar las determinaciones o acuerdos que se dicten, medios de impugnación y demás procedimientos legales que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
11. Representar a la Coordinación de Substanciación y Resolución cuando ésta sea señalada como autoridad responsable en los juicios contencioso administrativos y en los juicios de amparo que se lleven a cabo, que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
12. Tramitar el recurso de reclamación que se interponga en contra de las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación de alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento antes del cierre de instrucción, y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado;
13. Substanciar el incidente que corresponda a la solicitud de la Autoridad Investigadora, para que se decreten las medidas cautelares previstas por el artículo 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en aquellos casos en que así proceda y remitir a la Autoridad Resolutora, para los efectos legales conducentes;
14. Hacer del conocimiento a la Autoridad Investigadora, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito penal en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Instituto Electoral;
15. Dar trámite y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de sus determinaciones y resoluciones en los términos y plazos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable;
16. Elaborar informes en tiempo y forma legales en los juicios de amparo y recursos que se promuevan en su contra o contra las determinaciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control;
17. En los casos de los procedimientos por faltas administrativas no graves, fungir como Autoridad Resolutora, cuando así lo determine la Titular del Órgano Interno de Control y salvo disposición jurídica en contrario;
18. Emitir las actas o acuerdos necesarios para la resolución de procedimientos por faltas administrativas no graves;
19. Elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso, dictarlo, salvo lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables;
20. En los asuntos de su conocimiento, ordenar se reabra la instrucción cuando se advierta una violación sustancial al procedimiento de responsabilidad administrativa o cuando considere que se realice algún trámite en la instrucción;
21. Llevar el registro de las sanciones impuestas a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y los servidores públicos del Instituto Electoral;
22. Recibir y tramitar las controversias que se susciten con motivo de los actos, contratos o convenios celebrados en apego a la presente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
23. Recibir y tramitar las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
24. Investigar, estudiar y difundir permanentemente diversos criterios jurisprudenciales aplicables en la materia de competencia del Órgano Interno de Control;
25. Apoyar en la elaboración y/o modificación de lineamientos, reglamentos, criterios y demás normatividad que regule la actuación y procedimientos del Órgano Interno de Control; y
26. Las demás que le encomiende la Titular del Órgano Interno de Control.

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Coordinadora o Coordinador de Atención y Resolución de Recursos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Coordinador A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
<p>Funciones a Realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fungir como enlace de transparencia y acceso a la información con el Instituto Electoral del Estado; 2. Elaborar criterios, lineamientos y demás normatividad que regule las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control en materia de acceso a la información y protección de datos personales; 3. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; 4. Coordinar y ejecutar la entrega de información relativa a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales del Órgano Interno de Control; 5. Coordinar y llevar a cabo acciones con el Instituto Electoral para promover e implementar políticas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Instituto; 6. Substanciar los medios de impugnación que se presenten en materia acceso a la información y protección de datos personales; 7. Elaborar el proyecto de resolución de los medios de impugnación que se presenten en materia acceso a la información y protección de datos personales; 8. Elaborar criterios de interpretación vinculantes en materia acceso a la información y protección de datos personales; y 9. Las demás que le encomiende la Titular del Órgano Interno de Control. 				

▪ **Unidad del Voto de las Zacatecas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero**

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹⁷ le impone nuevas obligaciones al Órgano Interno de Control, por lo que es necesario que dicho Órgano cuente con el personal necesario a efecto de que pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, por lo que en este Capítulo del gasto se contemplan los recursos para la ocupación de toda la plantilla del Órgano Interno de Control.

Por otra parte, los artículos 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local establecen que es derecho de los ciudadanos zacatecanos, entre otros, el votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Asimismo, los artículos 133, numeral 3 y 329 de la Ley General de Instituciones, señala que es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites

¹⁷ Ley que entró en vigor el cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante el Decreto ciento cincuenta aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, abrogando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que se encontraba en ese momento vigente.

que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

En esa tesitura, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Al respecto, el artículo 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernatura del Estado. Asimismo, que el ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Electoral.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas señaladas, el Consejo General del Instituto Electoral, podrá crear la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero.

Asimismo, el seis de junio de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo número ciento veintiséis por el cual exhortó respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que restituyera la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar

improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral¹⁸.

En esa tesitura, el quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021, aprobó la modificación al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para crear las Unidades del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, de esta Autoridad Administrativa Electoral.

¹⁸ En la parte conducente del referido Acuerdo se señaló lo siguiente:

“...

En el mismo tenor, consideramos pertinente exhortar respetuosamente al IEEZ, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tome las previsiones necesarias para que en la elección del 2021 se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar y en consecuencia inicie los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar la modalidad del voto electrónico por internet prevista en la ley electoral local y federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece en su artículo 14, fracción I el derecho que tienen los ciudadanos zacatecanos de votar en las elecciones y consultas populares, garantizando a los que residen en el extranjero el derecho a votar para la elección de la Gobernadora o Gobernador, lo cual, aunado a las disposiciones federales en materia electoral, constituye un mecanismo por el cual también se tiene la posibilidad de elegir a las y los legisladores federales y a la Presidenta o Presidente de la República.

Derivado de la garantía establecida en la Constitución del Estado, este Poder Legislativo ha tenido a bien emitir las disposiciones necesarias para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, estableciendo dentro de la Ley Electoral del Estado, el libro cuarto en el que se encuentran plasmados los lineamientos mínimos para el ejercicio de este derecho.

“...

Si bien los Institutos Electorales, tanto a nivel federal como local, deben garantizar de forma conjunta, según sus atribuciones, el ejercicio del voto electrónico por internet en el extranjero, es importante recalcar que una de las atribuciones especiales que posee el Instituto Electoral del Estado, por medio de la cual es posible determinar a través del Consejo General, es la creación de dos órganos que resultan fundamentales para la participación de los zacatecanos en el exterior; estos son la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero y la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, mismos que han de ser garantes y promotores en todo momento del derecho a votar fuera de nuestro país.

Según lo establecido por la Ley, la Comisión antes mencionada tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Unidad de la materia. Dicha Comisión someterá a consideración del Consejo General del Instituto, el Plan integral del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

“...

En el mismo tenor, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo contempla el exhorto que realiza esta H. Legislatura del Estado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en vista del proceso electoral a realizarse en el 2021, este órgano tenga a bien el asumir las previsiones necesarias a efecto de evitar improvisaciones y se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual se deberán de iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la ley para tal efecto, designando todos los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de nuestros connacionales¹⁸.

“...

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

“...

SEGUNDO. *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que desde ahora se restituyan la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y la Unidad Técnica correspondiente, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.*

TERCERO. *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, en vista del proceso electoral a realizarse en el año 2021, este Instituto asuma las previsiones pertinentes a efecto de que en tal elección se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero, las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual el Instituto deberá, a la brevedad posible y en ejercicio de sus atribuciones, iniciar los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la Ley, para tal efecto, designando desde ahora el personal y la estructura administrativa que la propia Ley prevé, a fin de garantizar la participación dentro del próximo proceso electoral local.*

“...”

Ahora bien, con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CVMRE24-25/08/03SO/2025, aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2027.

La Estrategia prevé que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de manera coordinada, informen y promuevan la credencialización en el extranjero, el registro en la LNE-Extranjero y el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través de acciones transversales en cinco vertientes.

En esa tesitura, a efecto de ejercer las atribuciones constitucionales y legales que le confieren la normatividad en la materia al Instituto Electoral, tomando en consideración las actividades que está realizando el Instituto Nacional en materia del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con la finalidad de garantizar el Voto de las y los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero, es que este Consejo General del Instituto Electoral considera viable habilitar la plaza de la Jefatura de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

Presidencia

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
Principales Actividades: 1. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero. 2. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, que contribuyan a garantizar que puedan ejercer su derecho a votar en la elección de la Gubernatura del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral. 3. Elaborar el plan integral de trabajo para organizar la participación mediante el ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero. 4. Elaborar la estrategia institucional que incentive la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las distintas etapas del proceso electoral. 5. Promover las acciones necesarias para garantizar la participación y el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista nominal de electores zacatecanos residentes en el extranjero. 6. Elaborar e implementar la estrategia de promoción y difusión que garanticen la participación del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero. 7. Elaborar los informes pertinentes que le requieran la Comisión Especial del Voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, así como los que requiera el Consejo General.				

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
8.	Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales relativos al Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.			
9.	Coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los zacatecanos residentes en el extranjero.			
10.	Ejecutar, previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con garantizar la participación y derecho de las y los zacatecanos a votar desde el extranjero.			
11.	Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional e instituciones académicas relacionados con los derechos y la participación de las y los zacatecanos residentes en el extranjero.			
12.	Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para realizar las actividades que se relacionen con sus atribuciones.			
13.	Proponer los convenios necesarios a celebrarse con Ayuntamientos, dependencias de competencia federal, estatal, organismos internacionales, así como instituciones de carácter educativo, social, privado y los demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento a lo estipulado por la Constitución local y la Ley Electoral a fin de garantizar la participación de las y los zacatecanos que residen en el exterior para ejercer su derecho a votar.			
14.	Presentar un informe final de actividades y una memoria del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.			
15.	Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.			

El costo de la reactivación de la plaza de la Jefatura de Unidad del Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, por la contratación de enero a diciembre de dos mil dieciséis, asciende a la cantidad de \$794,588.36 (Setecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

▪ **Unidad de lo Contencioso Electoral**

Ahora bien, tomando en consideración el incremento de la carga de trabajo, derivado de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, y a efecto de perfeccionar los documentos y el prontuario de los procedimientos administrativos sancionadores que se utilizan para el trámite, sustanciación y dictaminación de los referidos procedimientos, así como la actualización de los criterios relevantes en la materia, y detectar las áreas de oportunidad para mejorar el procedimiento, y poder detectar las áreas de oportunidad para mejorar el Sistema Electrónico de Procedimientos Sancionadores, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable habilitar la plaza de la Jefatura de la Unidad de lo Contencioso Electoral, la cual realizará, entre otras las actividades siguientes:

Secretaría Ejecutiva

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefe de Unidad A	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2026
Principales Actividades:				
1. Realizar el prontuario de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.				
2. Dar seguimiento a los criterios relevantes respecto de los Procedimientos.				
3. Administrativos Sancionadores Electorales.				

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
4.	Coordinar el trámite, sustanciación, dictaminación y elaboración de los proyectos de resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.			
5.	Coordinar el trámite de remisión para su resolución respecto de los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, una vez agotadas las diligencias de investigación.			
6.	Coordinar el trámite de remisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios.			
7.	Emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral.			
8.	Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes, cuando se tenga constancia del incumplimiento a lo establecido en el artículo 404, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, por parte de servidores públicos y notarios públicos.			
9.	Llevar el control y registro de los procedimientos administrativos electorales que señala la Ley Electoral.			
10.	Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia.			
11.	Coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.			
12.	Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos en el diseño de los sistemas informáticos que se implementen, respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.			
13.	Atender las consultas que presentan la ciudadanía, los partidos políticos, candidatos e instituciones que lo requieran en materia de Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.			
14.	Brindar y Coordinar la asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto del trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.			

El costo de la reactivación de la plaza de la Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral, por la contratación de enero a diciembre de dos mil dieciséis, asciende a la cantidad de \$794,588.36 (Setecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

▪ **Interventora del proceso de Liquidación de Partidos Políticos**

Por otra parte, se tiene que para el presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio dos mil veintiséis, se prevé destinar la cantidad de \$462,384.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al pago de honorarios a la persona designada como interventora para el proceso de liquidación que se lleva a cabo con los partidos políticos locales de conformidad con la declaratoria de pérdida de registro aprobados por Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia de todo lo señalado anteriormente, en este Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, se contemplan las erogaciones destinadas al pago de sueldos, aguinaldos, prima vacacional y dominical, fondo de ahorro, vales de despensa, así como prestaciones de seguridad social de ciento doce (112) plazas presupuestales¹⁹, como a continuación se detalla:

¹⁹ Para determinar las referidas plazas se tomaron como base los Acuerdos ACG-IEEZ-019/VI/2017, ACG-IEEZ-034/VI/2017, ACG-IEEZ-078/VII/2018 y ACG-IEEZ-008/VIII/2021 de fechas veintidós de junio y seis de septiembre de dos mil diecisiete, seis de junio de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil veintiuno y las obligaciones establecidas en la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios; el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinadora o Coordinador de Control Interno y Auditoría	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Investigación	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Sustanciación y Resolución	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Atención y Resolución de Recursos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Coordinador A
UNIDAD DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefa de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Transparencia	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador Oficial de Protección de Datos Personales	Coordinador A
Técnica o Técnico de Transparencia de Partidos Políticos	Técnico C
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARIA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefa de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefa de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador del Archivo Institucional	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador del Archivo de Concentración e Histórico	Coordinador A
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A

veinticinco, así como el Acuerdo número ciento veintiséis por el cual exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que restituyera la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve.

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de la Coordinación del Archivo Institucional	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
Secretaría o Secretario	Secretaría A
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Director
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaría o Secretario	Secretaría B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaría o Secretario	Secretaría B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros	Director
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaría o Secretario	Secretaría A

Personal permanente que percibirá las remuneraciones y prestaciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales para el Personal Permanente, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa.

Asimismo, las plazas anteriormente señaladas, se encuentran debidamente justificadas cumpliendo y sin que exista duplicidad de funciones tal y como lo establece el artículo 70 de la Ley de Disciplina Financiera.

El artículo 69 de la Ley de Disciplina Financiera establece que los Entes Públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública estatal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Por su parte, el artículo 70 del mismo ordenamiento establece que las estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes no deberán reportar crecimientos, **salvo en los casos que se encuentren debidamente justificados**, sin que exista duplicidad de funciones, que sean aprobados por la

Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Bajo esa tesitura, es dable señalar que por lo que respecta a las plazas de Coordinadora o Coordinador de Responsabilidades Administrativas, de Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control, así como de la Jefatura de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, no se tratan de plazas de nueva creación que signifiquen un incremento en la estructura organizacional, sino que se tratan de plazas que derivado de la falta de recursos económicos no han podido ser ocupadas dentro de la estructura orgánica permanente de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, y que fueron aprobadas mediante Acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral.

Respecto a la Coordinación de Archivo Institucional y la plaza de Técnica o Técnico en Archivo Institucional, se tiene que si bien se tratan de plazas de nueva creación, **estas encuentran plena justificación en la Ley de Archivos, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera, pues dichas plazas se encuentren debidamente justificadas, sin que exista duplicidad de funciones.**

Por otra parte, es importante señalar, que el artículo 16, numeral 7 de la Ley Orgánica, establece que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, durante el periodo de su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, por lo cual, la remuneración que perciben las Consejeras y los Consejeros Electorales por la ocupación del puesto, es la única que perciben, toda vez que como se ha señalado, existe el impedimento Constitucional²⁰ de ocupar algún otro empleo, cargo o comisión que pueda ser remunerado. Aunado a lo anterior, y de igual forma por impedimento Constitucional tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular, durante los dos años posteriores al término de su encargo, lo que cierra el abanico profesional y laboral al término del periodo de designación.

Es importante destacar que pese a que el Consejero Presidente, así como las Consejerías perciben una retribución menor en un 64.42% y 59.01% por ciento

²⁰ Artículos 41, Base V de la Constitución Federal y 38, fracción IV de la Constitución Local.

respectivamente, de lo que establece la Ley Orgánica, se ha determinado por el Órgano Máximo de Dirección, mantener las percepciones conforme a lo autorizado, determinación en la que también se incluyen mandos medios y ejecutivos. Lo anterior es una medida que suma y demuestra el compromiso de avanzar en la austeridad de servicios personales.

En este tenor, el tabulador de percepciones salariales que aplicará este Organismo Público Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es el siguiente:

**Tabulador de percepciones 2026
Del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Sueldo Bruto Mensual
Consejero Presidente	\$150,852.34
Consejero Electoral	\$104,283.04
Secretario Ejecutivo	\$78,998.33
Director Ejecutivo	\$60,979.02
Asesor	\$47,296.61
Jefe de Unidad A	\$44,210.46
Coordinador D	\$42,779.31
Coordinador C	\$37,805.55
Coordinador B	\$32,543.33
Coordinador A	\$27,502.46
Técnico D	\$24,656.23
Técnico C	\$20,608.69
Técnico B	\$18,624.86
Técnico A	\$17,007.64
Secretaria C	\$21,877.62
Secretaria B	\$18,541.55
Secretaria A	\$16,718.38
Auxiliar D	\$20,498.38
Auxiliar C	\$13,633.56
Auxiliar B	\$10,463.18
Nota:	
*El Consejero Presidente percibirá un 64.42% menor a la retribución diaria establecida en el artículo 16, numeral 1 de la Ley Orgánica.	
**Los consejeros electorales percibirán el 59.01% menor a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de la Ley Orgánica..	

Tabulador de percepciones 2026
Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional Rama OPLE

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$37,805.55
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral	\$32,543.33
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$27,502.46

En consecuencia, se destinará al Capítulo 1000 de Servicios Personales la cantidad de \$74,511,728.46 (Setenta y cuatro millones quinientos once mil setecientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), lo que representa el 82.31% del total del Gasto Ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo se contemplan los requerimientos de materiales y suministros para llevar a cabo las actividades ordinarias permanentes de las diferentes unidades administrativas. En esa tesitura es necesaria la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de impresión y reproducción, materiales de procesamiento y bienes informáticos, material eléctrico y electrónico, materiales complementarios, refacciones, accesorios menores de edificios para equipo de cómputo y de transporte, entre otros, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$395,543.00
2112	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE ESCRITORIO	\$225,975.00
2113	OTROS ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA	\$35,602.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$39,909.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$341,955.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$46,300.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA DE OFICINA	\$182,160.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$192,597.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$25,741.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$17,580.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$3,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$29,100.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$7,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$30,200.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$32,500.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$33,832.00
2611	GASOLINAS	\$609,541.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$74,700.00

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$6,848.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$8,878.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$38,344.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$120,000.00
SUMA		\$2,497,805.00

En las partidas 2111, 2112, 2113, 2121, 2141, 2151 y 2161 que corresponden al gasto de materiales y útiles de oficina, útiles y equipos menores de escritorio, otros artículos menos de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, material impreso e información digital y material de limpieza, respectivamente, se destina la cantidad de \$1,267,444.00 (Un millón doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 50.74% del gasto de este Capítulo.

A la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se destina la cantidad de \$192,597.00, lo que representa el 7.71% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla los recursos necesarios para llevar a cabo la compra de productos para la atención a terceros en reuniones de trabajo, sesiones del Consejo General y coffee break en eventos organizados por este Instituto Electoral.

A la partida 2611 que corresponde a gasolinas, se destina la cantidad de \$609,541.00 (Seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que representa un 24.40% del gasto de este Capítulo. En esta partida se contemplan los recursos necesarios para suministrar el combustible a los vehículos para el traslado del personal adscrito a las diversas áreas del Instituto Electoral, para realizar diversas actividades, entre las que se encuentran, las siguientes: distribución de materiales y perifoneo de las actividades de la Unidad del Voto de las Zacatecas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; seguimiento a las actividades en conjunto con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, respecto al Voto de las Zacatecas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; asistencia a elecciones escolares; difusión del primer Seminario sobre la Participación Política de las Mujeres Zacatecas; asistencia a la capacitación a militantes y simpatizantes de los Partidos Políticos en materia de Derechos Políticos de las Mujeres, Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y Democracia Paritaria; difusión del Programa del Instituto Nacional para la Promoción de la Participación Política de las Mujeres dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil; asistencia a eventos convocados por instituciones electorales, académicas, gubernamentales y de Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionados con la Igualdad Sustantiva, la Paridad de Género

y los Derechos Políticos de las Mujeres; Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres libres de violencia; asistencia y participación en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y Organizaciones de la Sociedad Civiles, relacionado con el ámbito electoral.

En general al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del gasto ordinario, se destinará la cantidad de \$2,497,805.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 2.76% del total del Gasto Ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto Electoral, tales como: energía eléctrica; agua potable; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio postal; servicios bancarios y financieros; arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de activos intangibles; otras asesorías para la operación de programas y servicios profesionales; servicio de informática; servicios para capacitación a servidores públicos; servicios de vigilancia; seguros bancarios y financieros; seguros de bienes patrimoniales; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres estatales; pasajes terrestres nacionales; viáticos estatales; viáticos nacionales; gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; otros impuestos y derechos; impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, entre otros, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$535,800.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$59,964.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$228,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$505,800.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$187,098.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$13,354.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,822,495.50

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$228,960.00
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$26,500.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$680,964.00
3315	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$430,000.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$52,340.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$413,400.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$74,400.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$285,000.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$553,250.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$53,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$27,901.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$202,500.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$17,100.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$274,030.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$54,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$180,960.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$395,203.25
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$160,956.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$51,946.65
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$85,125.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$246,491.50
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$585,740.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$440,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,724,228.44
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	\$172,422.84
SUMA		\$10,769,430.18

En las partidas 3111, 3131, 3141, 3163, 3171 y 3181 que corresponden al gasto de servicios de energía eléctrica; de servicio de agua; de servicio telefónico convencional; de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, de servicio de acceso de internet y de servicio postal, respectivamente, se les destina la cantidad de \$1,530,016.00 (Un millón quinientos treinta mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 14.21% del gasto de este Capítulo.

En la partida 3221 de arrendamiento de edificios, se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de la oficina sede del Instituto Electoral, por lo que se le destina la cantidad de \$1,822,495.00 (Un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 16.92% del gasto de este Capítulo.

Para la partida 3271 de arrendamiento de activos intangibles, se contemplan los recursos necesarios para la actualización de licencias de software, por lo que se le destina la cantidad de \$680,964.00 (Seiscientos ochenta mil

novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 6.32% del gasto de este Capítulo, como a continuación se detallan:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
PRESIDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ADOBE CREATIVE CLOUD (ANUAL)	\$27,569.00	1	27,569.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	CONPAQi NÓMINAS	\$12,098.00	1	\$12,098.00
	SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.NET	\$25,600.00	1	\$25,600.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	BUNDLE DE LICENCIAS PARA ANTIVIRUS, IPS Y FILTRADO DE CONTENIDO PARA FORTIGATE 600F	\$354,173.00	1	\$354,173.00
	SOFTWARE DE DISEÑO CREDENCIALES	\$29,181.00	1	\$29,181.00
	*ANTIVIRUS POR DOS AÑOS	\$1,373.00	125	\$171,625.00
	ADOBE CREATIVE CLOUD (ANUAL)	\$27,569.00	2	\$55,138.00
	SERVICIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CHAT GPT	\$5,580.00	1	\$5,580.00
				\$680,964.00

En las partidas 3411 y 3451 que corresponden al gasto de servicios bancarios y financieros y de seguro de bienes patrimoniales, respectivamente, se contemplan los recursos necesarios para el pago de seguros del parque vehicular y de las comisiones bancarias por la expedición de cheque y transferencia electrónica por pago a proveedores de bienes y servicios, por lo que se destina la cantidad total de \$359.400.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos), lo que corresponde en 3.34% del gasto de este Capítulo.

Asimismo, a las partidas 3611, 3661 y 3692 correspondientes a la información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet e impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se destina la cantidad total de \$508,990.00 (Quinientos ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), lo que representan un 4.73% del gasto en este Capítulo. Monto que se utilizará para la elaboración y publicación de materiales didácticos, informativos, entre los que se encuentran los siguientes: la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder", para visibilizar el avance de las mujeres en el ámbito político; realización de la Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres libres de Violencia; impresión de trípticos relativos al ejercicio pleno de los Derechos Políticos de los grupos históricamente discriminados; impresión de los materiales para la capacitación a militantes y simpatizantes de

los Partidos Políticos en materia de Derechos Políticos de las Mujeres, Violencia Política contra las Mujeres en razón de género y Democracia Paritaria; publicación de materiales de divulgación y promoción de la credencialización del Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; impresión de trípticos y dípticos sobre los Derechos Políticos y de participación ciudadana; difusión del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas; impresión de la Guía para las Candidatas a cargos de Elección Popular del Proceso Electoral y Judicial 2026-2027; difusión de publicaciones sobre Derechos Políticos, Empoderamiento y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; realización de la Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres Libres de Violencia, entre otras actividades.

Ahora bien, a las partidas 3711, 3721, 3722, 3751 y 3752 que corresponden al gasto de pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres estatales; pasajes terrestres nacionales; viáticos estatales; nacionales e internacionales, se destina la cantidad total de \$939,722.40 (Novecientos treinta y nueve mil setecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), lo que representan el 8.72% del gasto en este Capítulo. En estas partidas se contemplan los recursos que se ocuparán en el traslado y viáticos del personal del Instituto Electoral con la finalidad de dar cumplimiento a diversas actividades programadas por las áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral, tales como: la divulgación en municipios e instituciones educativas de las actividades del Voto de las Zacatecanas y Zacatecanos Residentes en el Extranjero; seguimiento a las reuniones de trabajo "Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" (VMRE) del Proceso Electoral Local 2026-2027", de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional; organización y asistencia a elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional; difusión de las Convocatorias y Concursos organizados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica denominados "Concurso Estatal Juvenil de Debate 2026", "Parlamento de las Juventudes de hombres y mujeres de 18 a 29 años", "Ser Presidenta o Presidente y Consejeras o Consejeros del IEEZ", Concurso de Cuento "Desarrollando los Valores Democráticos"; asistencia a eventos convocados por instituciones electorales, académicas, gubernamentales y Organizaciones Sociales Civiles, relacionados con la Igualdad Sustantiva, la Paridad de Género y los Derechos Políticos de las Mujeres; participación en los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas; asistencia a reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría de las Mujeres, relacionados con el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANEVIM); establecimiento de vínculos con Organismos Públicos

Locales Electorales y con el Instituto Nacional, que realicen eventos de participación ciudadana, entre otras actividades.

A la partida 3814 de gastos de ceremonial de las dependencias y entidades, se destina la cantidad de \$585,740.00 (Quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo que representan el 5.44% del gasto en este Capítulo. En esta partida se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de espacios, premiaciones y reconocimientos de las diferentes convocatorias, concursos y parlamento organizados por este Instituto Electoral, los cuales consisten, entre otros, en los siguientes:

- Primer Seminario sobre la Participación Política de las Mujeres Zacatecanas.
- Mesas de Diálogo con Legisladoras, Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil para visibilizar avances y desafíos de la Participación Política de las Mujeres y la Paridad.
- Conversatorio para promover el empoderamiento político de las Mujeres Electas en los Ayuntamientos.
- Actividades para conmemorar y visibilizar la lucha histórica por los derechos de las mujeres.
- Programa para la Promoción de la Participación Política de las Mujeres dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Conferencias y/o Mesas de Diálogo para impulsar el ejercicio pleno de los derechos políticos de los grupos históricamente discriminados.
- Concurso Estatal Juvenil de Debate 2026.
- "Parlamento de la Juventudes de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la Legislatura del Estado.
- Concurso "Ser Presidenta o Presidente y Consejeras o Consejeros del IEEZ" (Bachillerato).
- Cuento: "Desarrollando los Valores Democráticos" (5to. y 6to. de Primaria o Secundaria), entre otras actividades.

A las partidas 3923, 3981 y 3982 correspondientes a otros impuestos y derechos, de impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, se destina la cantidad total de \$2,336,651.28 (Dos millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.), lo que representa el 21.70% del gasto en este Capítulo. Monto que se destina para el pago del impuesto estatal sobre nóminas de conformidad con los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda.

En consecuencia, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, se destinará la cantidad de \$10,769,430.18 (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 18/100 M.N.), lo que representa el 11.90% del total del Gasto Ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

En este Capítulo del gasto ordinario se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de mobiliario, equipo de administración, bienes informáticos, otros mobiliarios y equipos de administración, cámaras fotográficas y de video, de conformidad con lo siguiente:

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		TOTAL
5111	MOBILIARIO	\$386,787.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$37,488.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$613,014.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$319,605.64
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1,380,000.00
5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$1,870.00
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	\$11,553.00
	SUMA	\$2,750,317.64

Estas adquisiciones obedecen a la necesidad que tienen las diversas áreas del Instituto Electoral de cambio por obsolescencia y deterioro de diversos bienes, mobiliarios, equipos de administración y bienes informáticos, observando el procedimiento de adquisición establecido en el Calendario de Adquisiciones aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral.

Adquisiciones que se desglosan a continuación:

MOBILIARIO:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
COORDINACIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 85 ESTANTES DE 0.90 MTS. DE LARGO, 0.60 MTS. DE PROFUNDIDAD, CALIBRE 18, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA HIBRIDO HORNEADA, CON SOPORTE DE 100KG 2.40 MTS. DE ALTURA; INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	\$345,239.00	1	\$345,239.00
	PUERTA DE SEGURIDAD METÁLICA, CORTAFUEGOS CON CERRADURA ANTI PÁNICO	\$39,600.00	1	\$39,600.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	MESA PARA VIDEO PROYECTOR SALA DE CONSEJO GENERAL ESCRITORIO XTECHXTF-CD193 COMPUTADORA O LAPTOP COLOR CAFÉ	\$1,948.00	1	\$1,948.00
				\$386,787.00

EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	PINZA PARA CREDENCIALES	\$10,000.00	1	\$10,000.00
COORDINACIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL	2 MINISPLITINVERTERMIRAGE MAGNUM 22 DE 1 TONELADA 110 V FRÍOY CALOR \$10,599.00	\$10,599.00	2	\$21,198.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	MINI SPLIT FRIKKOAVANT 1 TONELADA 110V SOLO FRÍO 12,000 BTU'S BLANCO	\$6,290.00	1	\$6,290.00
				\$37,488.00

BIENES INFORMÁTICOS:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
PRESIDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	GABINETE PARA DISCO DURO EXTERNO	\$22,269.00	1	\$22,269.00
	ASUSTOR 2 PRO NAS, DE 2 BAHÍAS PARA DISCO DURO OARANAS48TB	\$6,859.00	1	\$6,859.00
	DISCO DURO PARA NAS16TB	\$6,359.00	1	\$6,359.00
	DISCO DURO PARA NAS 2 GIGWD6TB	\$3,039.00	1	\$3,039.00
	SISTEMA DE CÓMPUTO PARA LA EDICIÓN DE AUDIO	\$20,707.00	1	\$20,707.00
	LAP TOP PARA	\$42,999.00	1	\$42,999.00

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
	TRANSMISIONES EN VIVO			
SECRETARIA EJECUTIVA ARCHIVO INSTITUCIONAL	DISCO DURO PARA NAS16TB	\$6,359.00	1	\$6,359.00
	CANON DR-M160IIDOCUMENT SCANNER	\$25,580.00	1	\$25,580.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	LAPTOP PARA CONSEJO GENERAL HP 240RG9: PROCESADOR INTEL CORE I51335U	\$10,999.00	2	\$21,998.00
	IMPRESORA DE CREDENCIALES MAGINCARD	\$99,596.00	1	\$99,596.00
	CAPTURADOR DE FIRMAS WACOM	\$32,582.00	1	\$32,582.00
	LAPTO USO GENERAL HP 240RG9: PROCESADOR INTEL CORE I51335U	\$18,669.00	1	\$18,669.00
	VIDEO PROYECTOR PARA CONSEJO GENERAL PROYECTOR INALAMBRICO EPSON POWERLITEW52+	\$22,314.00	2	\$44,628.00
	VIDEO PROYECTOR PARA CONSEJO GENERAL PROYECTOR EPSON POWERLITEFH52+	\$24,659.00	1	\$24,659.00
	ESTACIÓN MANUAL PARA FUEGO BG-12LSPFIRELITE CON SIRENA CON ESTROBO P1224MC PARA ÁREA DE SERVIDORES	\$2,258.00	1	\$2,258.00
	RELOJ CHECADOR PARA CONTROL DE RECURSOS HUMANOS	\$2,534.00	1	\$2,534.00
	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA DESARROLLO DE WEB, DISEÑO GRÁFICO	\$29,756.00	5	\$148,780.00
	KIT DE PLATO SATELITAL STARLINKV2 CON ENRUTADOR - UTA-212 Y UTR-211 -	\$7,600.00	1	\$7,600.00
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	CANON REBELT7EF-S 18-55MM	\$11,500.00	1
ADATA DISCO DURO EXTERNO HDDHD710P,4 TB, RESISTENTE A GOLPES,AGUA Y POLVO, CERTIFICACIÓN GRADO MILITAR		\$2,395.00	1	\$2,395.00
HP IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERJET PRO MFP3303FDW, EMPRESARIAL, IMPRESIÓN Y ESCANEADO A DOBLE CARA, COPIAS A COLOR, ENVÍO DE FAX, ALTA VELOCIDAD		\$8,329.00	1	\$8,329.00
LAPTOP ASPIRE LITE 15.6" FHD AMD RYZEN 7-5700U PANEL IPS 16GB RAM 1TBSSD AMD RADEON		\$12,329.00	4	\$49,316.00
HP IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER		\$3,999.00	1	\$3,999.00

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
	MFP137FNW, NEGRO, DÚPLEX (DOBLE CARA) MANUAL, WIFI (4ZB84A)			
				\$613,014.00

CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	CÁMARA CANON MODELO REBELT7EF-S-18-55MM	\$17,279.64	1	\$17,279.64
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	GRABADORA DE VOZ DIGITAL SONY ICD-PX47	\$1,299.00	2	\$2,598.00
COORDINACIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL	SISTEMA DE CÁMARA DE SEGURIDAD INALÁMBRICA CÁMARA AL AIRE LIBRE 4PCS3MP, CON DISCO DURO LCD 1T DE 10 PULGADAS, VISIÓN NOCTURNA EN COLOR, ALARMA DEPORTIVA, ESCALABLE 10CH, WIFI 2.4G	\$4,939.00	1	\$4,939.00
JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CÁMARA DE VIDEO	\$126,007.00		\$126,007.00
	TRIPIE	\$7,760.00		\$7,760.00
	CÁMARA FOTOGRÁFICA CANNON	\$7,784.00	1	\$7,784.00
	CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON	\$125,454.00	1	\$125,454.00
	KIT ESTABILIZADOR DE VIDEO GIMBAL	\$17,353.00	1	\$17,353.00
	GRABADORA DE VIDEO PARA NOTICIAS TV	\$10,431.00	1	\$10,431.00
				\$319,605.64

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	MINI VAN LS L 15 PASAJEROS 2025	941,000.00	1	\$941,000.00
	JETTACONFORTLINETRIPTRONIC 2025	439,000.00	1	\$439,000.00
				\$1,380,000.00

EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ANTENA PARA SINTONIZAR CANALES DE TV	\$1,870.00	1	\$1,870.00

MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	ESTACIÓN MANUAL DE FUEGO BG12LSPFIRELITE CON SIRENA	\$3,493.00	1	\$3,493.00

COORDINACIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL	SENSORES PARA INCENDIO CON BATERÍA DE 9 VOLTS, INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	\$8,060.00	1	\$8,060.00
				\$11,553.00

En general, en el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se destinará la cantidad de \$2,750,317.64 (Dos millones setecientos cincuenta mil trescientos diecisiete pesos 34/100 M.N.), lo que representa el 3.04% del total del Gasto Ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Trigésimo primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral hace suyo para los efectos conducentes, el Dictamen que rinde la Comisión de Administración respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, en los términos del anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Trigésimo segundo.- Los recursos contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, son acorde con las actividades ordinarias que se desarrollarán por las diversas áreas del Instituto Electoral y que se encuentran plasmadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral aprobadas por este Consejo General del Instituto Electoral, en armonía con los objetivos estratégicos del referido documento.

Trigésimo tercero.- Los recursos contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para dos mil veintiséis, en los diversos Capítulos del Gasto Ordinario, se encuentran apegados a lo establecido en las normas de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartados C, D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I, II, XIII 44 Bis, 95, 96 de la Constitución Local; 81, numerales 1 y 2, 82, 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2, 104, 303, de la Ley General de Instituciones; 10, 11, 13, 15, 17, numerales 1 y 2, 18, 19 de la Ley General de Partidos; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 27, 28, numeral 1, 29, numeral 1, 30, 31, 32, 110, 114, numeral 1, inciso i), 116, numerales 3 y 4, 267, numerales 1, 2 y 4, 328, numeral 3 y 332 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 38, 40, 41, 46, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones I,

IV y VI, 10, 16, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVIII y XLII, 28, numeral 1, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III, 40, numeral 1, fracciones I y II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, numeral 1, fracción IV, 70, 71 de la Ley Orgánica; 2, 10, párrafo quinto, 54, fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, fracciones I, III, IV, V, X y XI, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 91 y 92 de la Ley de Disciplina Financiera; 1 y 37 de la Ley de Hacienda; 17, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, 18, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Zacatecas; 10, numeral 2, fracción I, 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; 8, fracción I, 371, 376, fracciones I y VIII, 396, fracción II, 412, 430, 431, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional; 6, 8, 11, 55, fracción XXI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral; 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral; 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba como Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, la cantidad de **\$90,529,281.28** (Noventa millones quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el considerando Trigésimo al Trigésimo tercero del presente Acuerdo y con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral, el cual se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo. Montos que se detallan en los anexos 1, 1-1, 1-2 y 2 que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2026 del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, conforme al anexo 2 que se adjunta al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario, por conducto del Consejero Presidente para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

CUARTO. Remítase a la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, por conducto del Consejero Presidente.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Dra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez, y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo